Año V. Teruel 22 de Noviembre de 1884. Número 47.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 3·25
Por un trimestre.. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.

D. Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
Leoncio Muñoz.

D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

CRITICA CIERTA.

(Continuación.)

Pero, ¿á quién podrá extrañar nada de cuanto dejamos dicho en el artículo anterior?

Sólamente al que ignore que en el país que tal sucede, la ley general de Instrucción púb'ica, en lo que se refiere á la parte esencial de la primera enseñanza, que es á las cantidades fijadas para atenciones de esta clase, por lo que á los Maestros respecta, son las mismas que se consignaron en 1857, cuando en todas las demás clases de la sociedad se han alterado los sueldos y haberes en justa proporción con el escesivo aumento que han alcanzado todos los medios de subsistencias, quedando aquellos estacionarios sólo y precisamente, devengando en su inmensa mayoría de 1'50 pesetas á bajo, cantidad que ningún bracero, por humildes que sean los servicios que preste, llega á obtener como mínimo. Al que no sepa que, apesar de los tiempos que alcanzamos, carecemos hasta de locales para comunicar la enseñanza á nuestros hijos, porque escepción hecha de muy pocos, los demás, se componen de habitaciones sujetas al inquilinato, sin las condiciones necesarias al objeto á que se destinan, incapaces. sucios, viejos y exentos de toda prescripción higiénica y pedagógica, en los que se hace imposible, materialmente, la práctica y desenvolvimiento de los sistemas, métodos y procedimientos. Al que no esté al tanto de lo que sucede respecto á reformas en el ramo, reclamadas imperiosamente por la opinión, como lo demuestra el haber sido iniciadas por todos los Ministros de Fomento que han desempeñado este cargo durante las numerosas situaciones políticas que han venido sucediéndose, todos los cuales, sin escepción, han formulado su proyecto de ley de Instrucción pública, pero que ninguno ha tenido la fortuna, el poder ó voluntad ni siquiera de presentarlas á discusión en los Cuerpos Colegisladores, no sabemos si por impericia de aquellos ó por desgracia ó fortuna nuestra, mas sí con perjuicio de la nación, en desdoro de sus hijos, condenados á la mas deplorable abyección, bajo la esfera de unos programas incompletos, deficientes á todas luces, que los privan de adquirir aquellos conocimientos que hablan á la mente por medio de los sentidos, siendo los menos oportunos para despestar toda clase de sentimientos bellos, sobre tanta maravilla como la sábia naturaleza pone á la vista del hombre y que éste por ignorancia desprecia y

pasa sobre ellos desapercibido, sin poder darse cuenta de esa inmensa mole que le sirve de morada. de las leyes que rigen á la materia, al innumerable conjunto de seres que lo pueblan, á ese dilatado techo salpicado de prodigios que le sirve de corona y que la mas lejana é imperceptible noción de sus átomos, basta para elevar su espíritu á las altas regiones de lo incomprensible, en busca de ese timbre misterioso que ha de conducir el eco de sus plegarias, la suave brisa del ósculo amoroso á la mansión del Gran Artífice. Al que desconozca la perniciosa influencia, el fétido aliento del principio administrativo en que descansa esa decantada autonomía municipal, emblema del caciquismo y la arbitrariedad, á que por tradición se halla sujeta la clase del Magisterio primario, que todo lo pospone al egoista y mezquino interés: oprimida bajo el yugo vejatorio é ignominioso de una Junta local, inspirada en ese espíritu de feudalismo, carcomido y hecho polvo por la progresiva acción de los tiempos, pobre de alma, de conciencia dormida y corazón atacado de los miasmas de una concupiscencia basada en el vacío de todo sentimiento noble, funesta consecuencia de su crasa ignorancia. Al que no haya fijado todavía su atención en esa pléyade errante y fugitiva de disposiciones dictadas á la consecución y normalización del pago puntual de atenciones del personal y material de 1.ª enseñanza, nacidas todas—lo confesamos—al calor del buen deseo de los que las dieron, pero asesinadas y sacrificadas, no á virtud de su impotencia, no por consecuencia de su naturaleza, tampoco por dejar de ser todo lo concretas y accesibles que fuera de desear: mas sí víctimas por cierto, de la falta de cumplimiento de los preceptos en ellas desarrollados, consecuencia legítima de la habitual apatía é indiferencia de las autoridades locales, cuyas dos causas constituyen el mas terrible enemigo de la enseñanza, hallando su impunidad á la sombra de otras que, por temor á ciertas disposiciones, no nos atrevemos á estampar en las columnas de un periódico profesional por excelencia. Al que, cándida y sencillamente, vive en la persuasión de que el ramo de Inspección da los resultados que su autor se propusiera al crear este importante cuerpo facultativo, llamado innegablemente á ser el centinela abanzado que vela y tiende constantemente al fomento y perfección de la primera enseñanza y del arte de comunicarla con la mayor facilidad y aprovechamiento posibles; no porque abriguemos la menor duda acerca de la aptitud y celo que distinguen á los funcionarios de tan respetable clase, pues aun cuando se admitiera esto en hipótesis, los satisfactorios resultados que se obtienen por consecuencia de las visitas giradas á las escuelas, constituirían el mas solemne mentís contra tan gratuita suposición. No; el mal no está ahí, se halla en otra parte, existe en el centro ó corazón de su organismo. Mientras el personal no se ponga á salvo del oleaje de la política; en puerto seguro donde el periódico flujo y reflujo de esa mar borrascosa no pueda arrastrarlo, haciéndolo juguete de sus olas; hasta que aquél no se aumente en número suficiente para que su acción pueda ser más directa é inmediata y se le dote de facultades amplias y omnímodas, cortando las ligaduras que lo sujetan á la esfera administrativa, poco ó nada de positivo y conducente podrá esperarse; y, como testimonío auténtico de lo manifestado, hágase una prueba. Consúltense las actas que estos funcionarios levantáran al girar sus visitas á las escuelas; véase lo consignado por ellas en tales documentos y el cumplimiento y caso que de sus insinuaciones se ha hecho por parte de los Minicipios y desde luego, aventuramos la plena seguridad de que tal procedimiento, nos ha de dar dos resultados encontrados y opuestos diametralmente: por el primero, ó sea habiendo cumplido las prescripciones facultativas, la 1.ª enseñanza habría cambiado de aspecto por completo, especialmente en lo relativo á los locales-escuelas; por el segundo, vendríamos á dar de lleno en la triste realidad, de que la Inspección, ó sea su misión, resultaría poco menos que estéril, lujosa fórmula, solamente reducida á llenar las esterioridades del espediente más importante que los tiempos están llamados á ultimar. —Esta es la pura verdad, sí; y sola y precisamente á los que no hayan visto mas que por el doble cristal microscópico del frio patriotismo y de una engañosa filantropía, las hechos que iluminan tétricamente el cuadro que acabamos de bosquejar, no podrá causarles impresión ni extrañeza alguna, la figura que con tintes melancólicos se destaca en su centro; mas no así á los que de muy cerca seguimos paso á paso las peripecias, las torturas y situación angustiosa por que lenta y fatígosamente se desliza la clase del Magisterio; á los que, desde las almenas de nuestro humilde y solitario observatorio, distinguimos perfectamente á esos cometas—léase hombres de Estado—que, de cuando en cuando, aparecen en el firmamento de la po-

lítica, cuyas cabelleras si algunos grados de calor han irradiado y alguna luz suministraron, no tuvieron otra objeto que alimentar esperanzas defraudadas, duraderos propósitos tan solo el tiempo suficiente para inaugurar los primeros instantes de su aparición.

(*Continuará.*)

Melchor Lopez.

LA SOCIEDAD Y EL MAESTRO.

Estamos en el último tercio del siglo XIX. La progresiva marcha de las artes y ciencias adelanta en su dilatada carrera y no hay quien detenga en su gigantesco paso á esa firme palanca de la civilización que el mundo llama *progreso*.

En esa multitud de diferentes formas progresivas, en ese característico modo de ser, en esas anómalas circunstancias que se confunden entre la gran turba de bullidoras ideas y que degeneran en absurdos en su mayor parte, se ve una intolerancia digna de una sociedad que se derrumba al propio peso de las instituciones, y en esos antros de demagogia y racionalismo infundado se observa la prevaricación de la ciencia y el único desorden del arte.

Increible parece; marcha la humanidad á paso de gigante, y en las laberínticas proposiciones que trata de desarrollar se observa un positivismo nefando propio de un retroceso de nueve siglos por lo menos.

La enseñanza, base fundamental del progreso científico-literario, se ve avasallada por circunstancias que tienden á perturbar las reglas del bienestar común, y en el afianzamiento de doctrinas se observa también el descubrimiento de vagas teorías que degeneran en el absurdo.

Qué debe hacerse? Hé aquí una pregunta que nos hemos hecho en varias ocasiones ante ese núcleo de doctrinas contraditorias entre sí; ante esa lucha de ideas confusas y hasta degeneradas en una mera especialidad, se ha convertido en sarcasmo el respecto y consideración, á que es acreedor el Magisterio.

Y es que en la multiplicación de conocimientos, ante la ampliación de proposiciones formuladas, han caído en el olvido los principales fundamentos de la sociedad y no ha habido para el Profesorado un premio, una recompensa en relación con el importante papel que desempeña.

La humanidad ingrata en sus diatribas, en sus exuberancias inconsecuentes no aprecia ó no quiere apreciar el recíproco valor de sus ideas, que se dilantan como pensamiento fugaz en su grandeza y poderío.

En medio de las vicisitudes de la vida cada uno busca en pro de su deseo, una pasión ambiciosa que degenera en delirio.

La enseñanza yace en completo abandono, no por sus mentores, sino por aquéllos que hacen alarde de sensatez y lógica

Y esa sensatez y lógica confunden sus principios como los principios decaen en fuerza de una irregularidad que prentende llegar al bien hasta que después descubrimos el engaño.

Y es que los hombres de talento tienen sus aberraciones como las tiene el filósofo que en sus raciocinios discurre por regiones que jamás podrá comprender.

El Magisterio abatido por circunstancias contraditorias; el Magisterio abatido por ideales absurdos, nimiedades que nos conducen á un fin desastroso, se encuentra en un estado de postración, de abatimiento tal que no hay quien le ayude á salir de él.

Para que la misión del Magisterio llegara á ser una verdad; para que aquél llegara á la címa de sus aspiraciones legítimas, menester seria que cuando individuos lo componen se unieran como corresponde para prestarse el auxilio moral de que tanto necesitan. Mientras los Maestros obren aisladamente, jamás conseguirán la mejora de su tristísima situación. Y no olviden que quien más habla en pro de esa elevada clase es quien menos hace por ella.

Cansados estamos ya de oir en todos los tonos y en todas las formas á ciertos hombres que pudieran sacar al Maestro de Escuela y á la educación primaria de la tritísima situación en que yacen que «al Maestro y no al cañon, está confiado el porvenir de las naciones;» que «el Maestro es la palanca de la sociedad;» que «el Maestro es el obrero de la civilización;» que «la educación primaria es la base del saber humano;» etc. etc.

Todo esto se oye en los Congresos, en los Ataneos, en la prensa política, en todas partes; y sin embargo. nada, absolutamente nada, se hace por el mentor de la niñez ni por la educación. Cuantas promesas se han venido haciendo sobre este particular (y se han hecho muchas veces), ninguna se ha cumplido.

Y. esto no obstante, la enseñanza primaria sigue su importante camino en medio de penas, y amarguras.

¿Quién la empuja? ¿Quién la sostiene, en medio del abandono en que nuestra sociedad la tiene?

Sólo la constancia y el celo infatigable del Magisterio español.

Ved si no al vetusto anciano que llora las desgracias de sus discípulos, que siente sus alegrías, que sufre sus insomnios, que mortifica su mente con sublimes pensamientos, que engrandece sus corazones, que no mancilla sino que purifica sus conciencias de

la perversidad y vicio, que arrastra gustoso todas las incomodidades de la vida; vedle, decimos, lleno de gloria y de felicidad en medio de la desgracia y miseria de su pobre estado, y es que el Maestro, en medio de su gran abnegación á pesar de que no encuentra nada más que quejas que destrozan su alma, amarguras que acibaran su corazón é inconsecuencias que maltratan su poderoso y recalcitrante sentimiento, ve allá, á lo lejos, como entre celajes, la satisfación de su conciencia, la justicia que le han de hacer los siglos venideros.

La magnanidad de su corazón le lleva al fruto de un trabajo en el cual no encuentra hoy lenitivo á su color, y cuanto más se afana por su bien estar sólo encuentra en la última etapa de su vida el desengaño.

Y es que pasa en el cumplimiento de sus deberes como un ser dotado de condiciones especiales para la resignación, como miembro milagroso en la sociedad.

Y cuál es en la actualidad su recompensa? La ingratitud que todo lo corrompe, que todo lo avasalla, que todo lo perturba, que todo lo prostituye.

Grito enorme cuyo eco resuena por todo el ámbito de la tierra; grito de perversidad que fecundiza los labios del usurpador y la extravagancia de su ridiculez y pedanteria.

La hora ha sonado de constituirse fuertes y preciso es que sepa la sociedad que si se educan sus hijos, es, no por el derecho que da una nación, sino por la constancia que un Magisterio humilde y resignado tiene.

Maestros españoles, mártires del siglo XIX, ¿queréis que vuestro sufrimiento se acabe? ¿Queréis que esta ingrata sociedad os haga la justicia que merecéis? Pues imitad la saludable unión que se observa en el ejército, en el clero y en otras clases que se han hecho dignas de respeto y consideración. Uníos, sí, y por cuantos medios legales halléis á vuestro alcance, demostrad que comprendéis lo importante de vuestra misión, que estáis á la altura de la misma, y con la justicia y el derecho que os asisten pedid á la sociedad que os atienda. La voz de todos unidos se dejará oir; la de los individuos aislados se pierde en el vacío, es *vox clamentis in diserto*.

Os lo dice un entusiasta por la educación y por los Maestros.

EL MISÁNTROPO

(*El Magisterio Toledano.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La ley de Instrucción pública de 6 de Setiembre de 1857, al imponer á los Municipios la obligación de tener un número de escuelas proporcionado al ascenso de población, cuidó de facilitarles por el art. 101 el remedio más eficaz para que la escuela no se convierta en cargo inútil ó abrumadora para el presupuesto municipal. Y á este fin, sabiamente dispuso que con tal de que una tercera parte de las escuelas que hubieran de existir en cada pueblo fuesen públicas, sujetas en todo á la reglamentación oficial, las otras dos terceras partes pudieran completarse con escuelas privadas.

De este modo, áun en aquellas circunstancias sociales, que no reclamaban tan imperiosamente como las de ahora leyes ante todo informadas en los fecundos principios de la libertad y de la descentralización administrativa, sino que exigían una acción concentrada y enérgica por parte del Estado en la enseñanza, el legislador, sin amenguar ninguno de los deberes y atribuciones de alta dirección y tutela propias del Gobierno, abría ya, sin embargo, ancho campo de descentralización de economía para la Hacienda de los Municipios, no obligándoles á sostener todas las escuelas con el creido presupuesto que impone la plantilla oficial.

Hubiérase desenvuelto desde el primer momento con una reglamentación práctica esta base que la ley no podía ni debia sentar sino como un principio general, y seguramente que sin haberse llegado á gravar nuestros presupuestos municipales con la abrumadura carga que ellos representan hoy los gastos de instrucción primaria no estarían todavia por crear, á pesar de los veintisiete años trascurridos desde la promulgación de la lel, 4 794 escuelas que aún faltan para completar el número de las que legalmente debieran existir. Desarrollando el sabio pensamiento de ley, los Ayuntamientos de numeroso vecindario hallarán en la iniciativa privada, individual ó corporativa fecundos elementos de economía y nobles y decididos esfuerzos que les presentarán el más valioso concurso en esta elevada y preferente obra de la enseñauza popular. Todo lo cual ha de redundar en beneficio de la Hacienda provincial y de la del Estado, que podrán atender de un modo eficaz y con mayor holgura á las necesidades de la instrucción en los centros rurales, en que forzosamente ha de ser siempre la escuela una carga mucho más dificil de soportar que en las ciudades, donde la vida social desplega mayores recursos de bienestar y riqueza.

Pero al mismo tiempo que son atendidas todas estas consideraciones en el presente decreto, se ha precavido el peligroso escollo de que por una interpretación abusiva de las facultades que se conceden á los Municipios pudieran algunos de ellos eludir el cumplí-

miento de sus deberes respecto á sostener las escuelas. A esto van encaminados los requisitos establecidos ahora para la adopcion de las escuelas privadas.

En cambio, para todas aquellas escuelas libres que ofrezcan verdaderas garantias de estabilidad y reunan condiciones análogas á las escuelas públicas, no ha vacilado el Ministro que suscribe en asimilarlas cuanto es posible á las de enseñanza oficial. Este proceder se impone de suyo como principio de justicia dentro de un sistema de libertad lealmente practicada. En las condiciones de nuestro estado social no es ya sostenible el criterio del monopolio, y sobre todo en materia de Instrucción pública estrañaría un desconocimiento absolutc de las verdaderas funciones del Estado el presentarlo como una entidad aislada y egoista, distint de la sociedad que personifica y dirige.

Tales son, Senor, los motivos en que se fundan las disposiciones del presente decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—Señor.—A. L. R. P. de V. M. *Alegandro Pidal y Mon.*

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para que por virtud del art. 101 de la ley de Instrucción pública pueda concederse á los Ayuntamientos que las escuelas libres existentes en sus respectivos distritos se cuenten en el número de las que deban tener segun el censo de población, serán precisos los requisitos siguientes:

1.° Que la escuela que se haya de computar en este número se encuentre establecida con dos años de anterioridad por lo menos á la fecha en que el Ayuntamiento solicite que se compute en el número de las que deba tener.

2.° Que el último año hayan concurrido á esta escuela libre más de 80 alumnos, ó por lo menos la mitad de la población escolar respectiva cuando solamente hubiere dos Escuelas en el Municipio.

Art. 2.° Si de las escuelas que cada Municipio está obligado á tener hubiere alguna pública no comprendida en el tercio de las de sostenimiento forzoso, en la cual resultase desproporción en la concurrencia de alumnos y los gastos que la conservación de ella ocasionase al presupuesto municipal, podrá el Ayuntamiento concertarse para el sostenimiento de esta escuela con una Sociedad de padres de familia de arraigo en la localidad.

Art. 3.° En este contrato, estipulado entre el Municipio y la asociación que se ha de encargar del régimen y sostenimiento de la escuela, se harán constar las circunstancias siguientes:

1.ª Condiciones en que por parte del Ayuntamiento se hace la cesion temporal y gratuita del mobilario y local de la escuela si así conviene, y la subvención anual proporcionada al número efectivo de los alumnos que asistan todo el año á la escuela si así conviniera tambien.

2.ª Garantías que presten y resposabilidsdes que contraigan al efecto los padres de familia á cuyo cargo ha de recorrer en adelante el sostenimiento de la escuela.

3.ª Condiciones que ha de reunir el Maestro ó Maestra que las ha de dirigir, y las enseñanzas que en ellas se den.

Art 4.° Para que pueda hacerse segun previenen los artículos que preceden esta asimilación de las escuelas públicas, serán precisos los requisitos siguientes:

1.° Que sus Maestros ó Maestras tengan el título profosional correspondiente al grado de la escuela.

2.° Que á cambio de la subvención anual y de otras ventejas que en adelante les ha de proporcionar el Ayuntamiento, se obligue á dar la enseñanza gratuita á aquellos á quienes corresponde éste beneficio, con arreglo al art. 9.° de la ley de Instrucción pública.

3.° Que el Maestro estará asistido de un auxiliar por cada 60 alumnos que cuente la escuela.

4.° Que se observarán puntualmente las reglas de moralidad é higiene, y que el material y los medios de enseñanza serán los debidos y convenientes.

5.° Que se han de enseñar en la escuela todas las materias de primera enseñanza correspondientes al grado de la escuela, segun la ley vigente de Instrucción pública, sin perjuicio de la facultad de los Maestros de estos establecimientos para desarrollar su sistema de educación, valiéndose de métodos y libros propios, pero sujetándose en cuanto á doctrina cristiana al texto que señale el Diocesano.

Art. 5.° Estas escuelas quedarán sujetas á que su enseñanza sea inspeccionada como la oficial, con arreglo á los artículos 294, 295, 296, y 297 de la ley de Instrucción pública.

Art. 6.° Las escuelas libres asimiladas de este modo con las escuelas públicas serán las mismas escuelas privadas que en cada distrito municipal pueden ser contadas en el número de las que deben tener con arreglo al ascenso de población. Los certificados de exámenes de primera enseñanza elemental ó superior alcanzados en estas escuelas tendrán los mismos efectos sociales que los de las escuelas públicas.

Art. 7.° En los casos en que los ayuntamientos obtengan derecho que las escuelas libres que existan en sus respectivos distritos sean asimiladas con las públicas, no serán aplicables á los Maestros y auxiliares de estas

escuelas asimiladas las disposiciones referentes á sueldos y haberes del Magisterio oficial de primera enseñanza. El sueldo del Maestro y auxiliar se entenderán comprendidos en la subvención que el municipio haya convenido dar á la escuela. Tampoco estos Maestros tendrán los derechos de escalafon.

Art. 8.° Para que las escuelas libres no asimiladas puedan percibir el municipio, de la provincia ó del Estado alguna otra subvención que la que alcancen por vía de premio en los certámenes académicos, será requisito indispensable que se sometan á las condiciones que previene el art. 4.°

Art. 9.° Corresponde á la Dirección general de Instrucción pública la aprobación de estos expedientes, en los cuales es trámite preciso el informe del Inspector provincial.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1884, —ALFONSO,—El ministro de Fomento, *Alejandro Pidal y Mon*.

NOTICIAS.

El dia 24 de los corrientes se dará principio en la Escuela Normal de Maestros de esta província á las oposiciones que han de celebrarse para proveer tres escuelas de niños, Así lo acordó el Tribunal en la sesión preparatoria que celebró el día 17 último. Doce son los aspirantes y entre ellos hay algunos cuyos antecedentes nos hacen suponer que dejarán bien puesto el honor de dicho establecimiento, en el cual tienen hechos sus estudios.

Terminadas que sean las oposiciones á escuelas de niños, empezarán las de niñas para la provisión de otras tres plazas, y en ellas tomarán parte solamente seis Maestras. La circunstancia de ser el mes anterior de 31 días ha sido causa de que otras varias se descuidaran en presentar sus solicitudes: y por esto no han podido ser admitidas al honroso palenque. Sentimos el percance doblemente porque nos consta que algunas de estas se hallan en condiciones de practicar brillantes ejercicios.

Nuestro estimado colega *La Reforma* dirige un suelto *A la prensa del ramo*, pidiéndole su opinión sobre si sería ó no conveniente la celebración de un Congreso pedagógico en las actuales circunstancias y mostrándose desde luego partidario de dicha celebración. Dice con tal motivo que de él podría salir un proyecto de Ley de Instrucción pública que comprendiera todos los ramos de la enseñanza para presentarlo en breve á las Cortes con objeto de conseguir su aprobación y plateamiento. Opina que una ley de Instrucción pública debe ser nacional y no obra esclusive de ningún partido politico. Abundamos en las mismas ideas que el colega; y aunque es de suponer que, si se intenta realizar lo que *La Reforma* propone, se tropezará con sérias sino invencibles dificultades, deseamos que la idea tome cuerpo y para ello nos ponemos incondicionalmente de parte de quien intente realizarla.

Dice *La Gaceta de Instrucción primaria*:

«Para cumplir lo preceptuado en la circular referente á los datos que han de suministrar los Maestros á la Inspección en los primeros 15 días del mes Enero próximo, acerca de la asistencia media de los alumnos á sus escuelas, deben, ante todo, llevar los Profesores con regularidad los registros de matrícula y asistencia díaria, consignando al final de la lista mensual el término medio de los alumnos que hayan concurído á la clase durante el mes respectivo.

Para averiguar con exactitud el término medio de asistencia diaria á una escuela cualquiera durante el mes, hay necesidad de anotar todos los días los que asisten á clase por mañana y tarde. La suma de todos los alumnos se divide por el número de sumandos, y este cociente se vuelve á dividir por dos, puesto que dos son las clases de cada día, y el cociente expresará el término medio de la asistencia díaria á la escuela.

Por mayor claridad, pongamos un ejemplo, fijándonos en una escuela que tiene 76 niños matriculados.

En la mañana del día 1.° asistieron. .	59
En la tarde del mismo día., . . .	65
Total. . . .	124
El día 2 asistieron por la mañana. .	63
En la tarde del mismo día.. . . .	67
Total. . . .	130
El día 3 asistieron por la mañana. .	58
En la tarde del mismo día. . . .	54
Total. . . .	112

Sumando ahora los números 124 del día 1.°, 130 del 2.° y 112 del 3.°, resulta el 366. Dividiendo esta suma por el número de sumandos, que en este caso son tres, resulta el cociente 122; pero como este cociente sea la asistencia media de las dos clases, para averiguar la del día se divide por dos, resultan-

do ser 61 alumnos los que por término medio han asistido á esta escuela en los días 1, 2 y 3.

El mismo procedimiento se sigue para averiguar la asistencia media duránte los días de clase del mes y del año, tomando por dato la de los meses.

Recomendamos á los señores Maestros vayan preparando los datos pertenecientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año; para que puedan remitirlos á la Inspección con otros que les serán pedidos en los primeros días de Enero próximo.

En el *Boletin oficial* de Barcelona correspondiente al 7 anuncia para prover las escuelas por oposición de aquella provincia que á aquella continuación se expresan.

De niños.

Capellades y Cardona, 1,100 pesetas; Aviño, Borredá, Gurb y San Pedro de Tarrasa, 825 id.

De niñas.

Calders, Montmajor, Santa Margarita del Pañadés, Tarradell Vilanova de Sru; 825 pesetas.

De párvulos.

Badelona é Igualada, 1,275 pesetas, y Esparraguera, 1,100

«El Maestro ha de sentir verdadera vocación por la enseñanza, y no tomarla como un negocio mercantil; debe ser un sacerdote, y no un comerciante.»

Esto leemos, y está muy bien dicho; pero el sacerdote vive y ha de vivir del altar, según San Pablo, y el Maestro ha de mantenerse á expensas de la escuela, según nosotros.

De donde se infiere, que no es lo mismo predicar que dar trigo, y que las frases bonitas no prueban nada.

Se dice que va á ser disuelta la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid:

Que en su reemplazo será nombrada una Junta magna, y otra Junta en cada uno de los diez distritos de la capital:

Que la primera la presidirá el Alcalde, y las otras cada uno de los Tenientes, los cuales compondrán la Junta Central:

Que se creará un Inspector facultativo para cada distrito, á las órdenes del Inspector-Jefe Sr. Buenavida:

Que la Junta Central tendrá un Secretario-Maestro. cuyo destino se proveerá por concurso, y que un Maestro de escuela pública será Secretario de cada una de las Juntas de distrito, con una pequeña gratificación, y

Que se levartará uu empréstito destinado exclusivamente á la construcción de edificios escolares, y cuyo capital á intereses se irán amortizando con lo que ahora cuestan en renta los edificios alquilados.

Don Santos Robledo, jefe del Negociado de primera enseñanza en el ministerio de Fomento, ha sido trasladado al de Agricultura, siendo nombrado, para reemplazarle, el Sr. Moreno Ayala.

La Junta provincial de Instruccion pública de Toledo, á propuesta del Inspector, ha acordado en sesión muy reciente, que en aquellos pueblos donde estén compensadas las retribuciones, han de nivelarse las de las Maestras con las de los Maestros, haciéndose lo propio respecto al material.

El Cónsul general es Costa Riea en Madrid, D. Adolfo Bayo, no ha recibido las instrucciones que á su Gobierno tiene pedidas y nada puede decir, por tanto, de las condiciones con arreglo á las cuales podrán encargarse los maestros españoles de la enseñanza prímaria en las escuelas oficiales de aquel país; pero que las dará á conocer tan pronto como las reciba.

En un cementerio de Lóndres está enterrado un relojero que tiene en su sepulcro la siguiente inscripción, hecha por él mismo:

«Aquí yace en «posición horizontal» el cadáver del relojero Jorge Ron Krig.

La honradez fué el «muelle real» de su vida, y prudencia el «regulador» de sus acciones.

Sus «movimientos fueron siempre sábiamente regulados, y el temor de Dios fué la «llave» de sus acciones.

Vió que las «horas» se deslizaron rápidamente en un perpétuo «cuadrante» de placeres y deleites, hasta qnesele «acabó la cuerda» á la edad de 57 años,

Espera poder aparecer «limpio» de sus pecados ante el Creador, el gran «relojero» del Universo.»

Nada menos qne treinta Profesoras de primera enseñanza superior privada, se presentaron con derecho á formar parte del Tribu-

nal de Reválida para Maestras en la Normal Cental. Lo grande es que, segun los preriódicos de la Corte, nadie tenia conocimiento de que existiera en Madrid aquella clase de establecimientos.

De las cuarenta y tantas señoritas que tenian solicitado el exámen de ingreso en la Escuela Normal Central de Maestras, solo 23 han sido aprobadas.

No se ha cubierto el número de cuarenta alumnas oficiales, que es el máximum que pide el Reglamento.

Sr. Director de La Unión:

Suplico á V. se digne dar cabida en las columnas del periódico que tan dignamente dirige al adjunto suelto, por lo que le estará sumamente agradecido su amigo que le aprecia y s. m. b.—Pedro Pablo Gil.

Público y notorio es el siniestro suceso acaecidos sobre la presentación de solicitudes aspirando al ingreso en las oposiciones que han de tener lugar en el actual mes en esta Capital, de escuelas vacantes de niñas, á las tan aplicadas como solicitadas del cumplimiento de sus deberes profesoras de 1.ª enseñanza, D.ª Petra Navarrete, D.ª Encarnación Oliver, y compañeras. Público y notorio es que por una indeliberada interpretación de las mismas, sobre el anuncio inserto en el *Boletin oficial*, dejan dichas señoritas «por todos conceptos dignas de mejor suerte» de tomar parte en los ejercicios que, á conciencia y con sobradas pruebas, podemos asegurar hubieran llenado las condiciones exigidas por la ley para poder ser propuestas al objeto de sus aspiraciones. Público y notorio conviene sea también, para que la dignidad de algunos no pueda ser mancillada por personas que, desconociendo por completo los deberes que tienen para con el prógimo, hablan dicen y charran lo que no debieran hablar, decir, ni charrar; que los perjuicios irrogados á los interesados en cuestión, son hasta tal estremo sentidos y lam ntados por nosotros, que si con algún interés material de que podemos disponer, y hasta con la sangre de nuestras venas pudieramos proporcionar el remedio, gustosos lo efectuariamos; mas convencidos de la imposibilidad, dejemos que el tiempo calme el sentimiento que nos embarga y agita nuestro corazón No concluiremos sin antes hacer saber á todo el mundo, que no obstante de ser por completo inculpables de cuanto ha sucedido á las señoritas espresadas, confidencialmente nos consta se nos acrimina, se nos culpa y se nos critica, aunque hasta la fecha no sabemos de un modo evidente por quien, su dicho sujeto pertenece al sexo masculino ó femanino, ó de los dos, mas lo que no tiene duda de ningun género, que una vez noticiosos del nombre del impostor, calumniador, impostora ó calumniadora, será llamado ante el tribunal á fin de que la acción de la justicia recaiga sobre él con todo su rigor. Pudiera suceder ser amigo, le perdonariamos, pero despues de haber espiado el delito. Basta por hoy, y por siempre porque no queremos á la prensa para ventilar cuestiones personales, hay otros medios con los cuales con menos trabajo, se consigue mas y mejor fruto.

Pedro Pablo Gil.

Teruel 19 de Noviembre de 1884.

ANUNCIOS.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.